



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-204-2023/WCG

EXPEDIENTE 279-2023

PARTIDO POLITICO COMUNIDAD ELEFANTE

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político COMUNIDAD ELEFANTE a través de su Representante Legal, **Ericka Mercedes Valdez Arriola**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de FRAIJANES, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato a **CONCEJAL TITULAR I**, Henry Obdulio Alvizurez Ortega, no acredita Residencia Electoral en el municipio donde se postula.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político COMUNIDAD ELEFANTE, conforme acta número sesenta y seis guion dos mil veintitrés (36-2023), de fecha .../



Tribunal Supremo Electoral

I...

veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés (27-02-2023), en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de FRAIJANES, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político COMUNIDAD ELEFANTE, a través de su Representante Legal, Ericka Mercedes Valdez Arriola, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de FRAIJANES, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político COMUNIDAD ELEFANTE, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	JOSE ANTONIO GOMEZ ROSALES
Síndico Titular 1	JORGE GARCIA LOPEZ
Síndico Titular 2	MAICON ESTUARDO CHOCON SANTOS
Síndico Suplente 1	JORGEN MANUEL GARCIA LOPEZ
Concejales Titular 1	HENRY OBDULIO ALVIZURES ORTEGA
Concejales Titular 2	OVIDIO LOPEZ GARCIA
Concejales Titular 3	MARIA RAQUEL MARTINEZ GARCIA
Concejales Titular 4	OSVELI AROLDI MARTINEZ PULUC
Concejales Titular 5	HECTOR CERMEÑO PEREZ
Concejales Titular 6	INGRID MARIELA JUAREZ PEREZ
Concejales Titular 7	VACANTE
Concejales Suplente 1	ALISSON DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA

II. VACANTE, el cargo de CONCEJAL TITULAR I, en virtud que el candidato HENRY OBDULIO ALVIZUREZ ORTEGA, no acredita Residencia Electoral en el municipio donde se postula. **II.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **III. NOTIFÍQUESE**





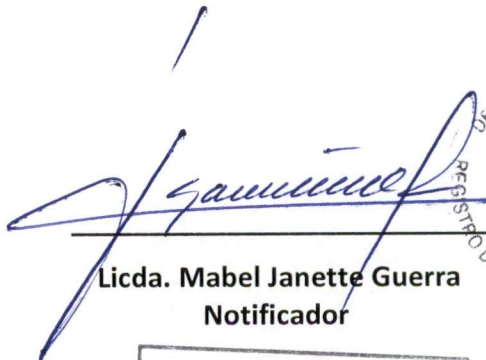
Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las diez horas con treinta minutos del día uno de Abril de dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Notifiqué al Partido Político **COMUNIDAD ELEFANTE** el contenido de la RESOLUCIÓN número **PE-DDG-R-No.204-2023/WCG**, de fecha **31/03/2023** emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Guatemala, referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a cargos de la Corporación Municipal de: **FRAIJANES** Por cedula que entregue a: José Antonio Gomez Rosales, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI número: (2513 05643 0113). Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.
DOY FE.

f)


NOTIFICADO (A)


Licda. Mabel Janette Guerra
Notificador

Delegado Auxiliar Departamental del
Registro de Ciudadanos en Guatemala

